NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/10158/Add.1
21 octubre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 74 del programa

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES EN RELACION CON LA DETENCION Y EL ENCARCELAMIENTO

Compendio analítico preparado por el Secretario General

Adición

INDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCION	1 - 2	3
PRIMERA PARTE INFORMACION RELATIVA A LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, INCLUSO RECURSOS Y SANCIONES, DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS DENTRO DE SUS JURISDICCIONES PARA QUE NO SEAN SOMETIDAS A TORTURAS U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	3 - 95	4
I. SALVAGUARDIAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES PARA LAS PERSONAS DETENIDAS DURANTE LA INVESTIGACION Y EL JUICIO	4 - 46	5
A. Motivos para la detención y la prisión previa al juicio y procedimientos pertinentes	4 - 18	5
B. Derechos de la persona arrestada o detenida en relación con la investigación	19 - 33	9
a) Derecho a ser informada del delito de que se la acusa	19 - 20	9
b) Derecho de la persona arrestada o detenida a ser informada de sus derechos	21 - 22	9
c) Derechos relacionados con el proceso	23 - 25	10
d) Derecho a tener defensor	26 - 32	10
e) El derecho a comunicarse con familiares y amigos .	33	12

INDICE (continuación)

	Párrafos	Página
C. Protección contra métodos de interrogatorio indebidos	34 - 41	13
D. Tratamiento en el local de detención	42 - 46	14
II. SALVAGUARDIAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE SANCIONES PARA PRESOS CONVICTOS	47 - 79	16
A. Principios generales	47 - 50	16
B. Examen y servicios médicos	51 - 55	17
C. Medidas disciplinarias y de seguridad	56 - 62	18
a) Medidas disciplinarias	56 - 59	18
b) Medidas de seguridad	60 - 62	19
D. Supervisión de la cárcel y quejas de los reclusos	63 - 77	21
a) Supervisión de la cárcel	63 - 72	21
b) Quejas de los presos	73 - 77	23
E. Derecho a comunicar con personas del exterior	78 - 79	24
III. RECURSOS Y SANCIONES	80 - 95	26
A. Procedimientos para poner término a la reclusión ilegal	80 - 81	26
B. Exclusión de las confesiones obtenidas ilegalmente	82	27
C. Recursos civiles y reparación estatal	83 - 84	27
D. Sanciones disciplinarias	85 - 86	27
E. Sanciones penales	87 - 93	28
F. El ombudsman	94	30
G. Peticiones a órganos internacionales	95	30
SEGUNDA PARTE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS ACERCA DE LOS ARTICULOS 24 A 27 DEL PROYECTO DE PRINCIPIOS SOBRE EL DERECHO A NO SER ARBITRARIAMENTE DETENIDO NI PRESO	96 - 126	31

/...

INTRODUCCION

1. El presente informe, adición al compendio analítico preparado por el Secretario General (A/10158) en cumplimiento de la resolución 3218 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, de la Asamblea General, es un compendio analítico de las respuestas recibidas de los siguientes Gobiernos durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 30 de septiembre de 1975: Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República del Camerún y Yugoslavia.

2. Las referencias que se hacen a países en el presente informe tienen carácter de ejemplo y no se proponen ser exhaustivas.

PRIMERA PARTE

INFORMACION RELATIVA A LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, INCLUSO RECURSOS Y SANCIONES, DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS DENTRO DE SUS JURISDICCIONES PARA QUE NO SEAN SOMETIDAS A TORTURAS U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

3. Algunos Gobiernos se refirieron a las disposiciones constitucionales de sus países contra la tortura. El Gobierno de Austria, refiriéndose a la prohibición de la tortura contenida en el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos del Hombre, afirma que la Convención tiene categoría de derecho constitucional. De aquí que los derechos salvaguardados en ella sean derechos garantizados constitucionalmente en el sentido del párrafo 1) del artículo 144 de la Constitución Federal Austríaca, y toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura en violación de los derechos que le concede el artículo 3 de la Convención Europea puede formular una queja al Tribunal Constitucional. Es más, cualquiera de estas personas puede apelar ante la Comisión Europea de Derechos del Hombre. En el Canadá, la Ley de declaración de derechos prohíbe la tortura sancionada oficialmente y otras prácticas conexas al disponer que ninguna ley del Canadá será interpretada o aplicada de forma que "imponga un castigo cruel o inusitado o autorice su imposición", o "autorice o imponga la detención, encarcelamiento o exilio arbitrarios de cualquier persona". En el capítulo 4 de la Constitución de Ghana, que trata de la libertad del individuo y los derechos humanos fundamentales, el artículo 17 afirma que ninguna persona será sometida: a) a tortura o castigo inhumano o degradante; o b) a cualquier otra condición que menoscabe, o pueda menoscabar, su dignidad y valor en cuanto ser humano. El artículo 18 de la Constitución de Grecia dispone que está prohibida la tortura.

I. SALVAGUARDIAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES PARA LAS PERSONAS DETENIDAS DURANTE LA INVESTIGACION Y EL JUICIO

A. Motivos para la detención y la prisión previa al juicio y procedimientos pertinentes

4. El Código Penal de la República Democrática Alemana dispone que no puede considerarse que una persona ha cometido un delito hasta que se haya demostrado sin duda alguna su culpabilidad y se haya determinado ésta legalmente en debido proceso celebrado ante un tribunal u órgano social de la administración de justicia.

5. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de conformidad con la legislación de procedimiento criminal, las autoridades instructoras solamente tienen el derecho de detener a una persona sospechosa de haber cometido un delito por el que pueda ser encarcelado si se dan cualesquiera de las condiciones siguientes: a) si la persona ha sido apresada en el momento de la comisión del delito o inmediatamente después; b) cuando la persona de quien se sospecha que ha cometido el delito sea identificada directamente por testigos, incluidas las víctimas del delito; o c) cuando se descubran indicios evidentes del delito en la persona, vestidos o inmediación del sospechoso o en su lugar de residencia (artículo 119 del Código de Procedimiento Criminal).

6. De conformidad con el Código de Procedimiento Criminal de la República Democrática Alemana, solamente puede mantenerse detenido a un acusado o reo si hay motivos convincentes de sospecha, y si: a) existe el riesgo de evasión o colusión; b) el delito imputado es suficientemente grave; o c) la conducta del acusado o reo entraña el riesgo de reincidencia. Igualmente se requiere que la prisión preventiva solamente se ordene o mantenga en la medida en que sea indispensable para la celebración del procedimiento. Al decidir la necesidad de ordenar o mantener la prisión preventiva, se tomarán en consideración la naturaleza y gravedad de la acusación, la personalidad del acusado o reo, su estado de salud, su edad y sus condiciones familiares.

7. En el Reino Unido, por regla general, un funcionario de policía solamente puede detener a una persona por un delito si: a) se trata de un "delito susceptible de prisión", a saber, un delito cuya pena máxima sea cinco o más años de prisión, o b) si se trata de un número limitado de otros delitos con una pena máxima inferior a cinco años de prisión y respecto de los cuales la ley confiere la facultad de detener sin necesidad de mandamiento o c) si actúa en virtud de un mandamiento judicial.

8. Con arreglo al artículo 2 de la Ley de derecho penal, de 1967, puede procederse a la detención de una persona sin necesidad de mandamiento por un delito susceptible de prisión; a) si se encuentra, o el funcionario sospecha razonablemente que se encuentra, en el acto de cometer tal delito; b) si el funcionario sospecha razonablemente que ha cometido tal delito; c) si se encuentra, o el funcionario sospecha razonablemente que se encuentra, a punto de cometer tal delito.

9. La Constitución de la República Socialista Soviética de Bielorrusia dispone que no puede detenerse a ninguna persona salvo por decisión de un tribunal o con la aprobación del ministerio fiscal. De conformidad con el Código de Procedimiento Criminal de la República Democrática Alemana, se practica la detención por orden del ministerio fiscal sobre la base de un mandamiento judicial expedido por escrito. En el mandamiento debe identificarse claramente al acusado e indicarse el motivo de la detención. La Constitución del Perú dispone que no puede detenerse a ninguna persona salvo en virtud de un mandamiento por escrito, adecuadamente justificado y expedido por un juez competente o por las autoridades encargadas de mantener el orden público, salvo si se descubre al sospechoso flagrante delicto.

10. En el Canadá, los funcionarios de policía están autorizados, al practicar una detención, a utilizar la fuerza que sea necesaria legítimamente, pero no si se aplica con el propósito o probabilidad de causar la muerte o lesiones graves, a menos que consideren con motivos razonables y probables, que es necesario para defenderse, o para defender a cualquier persona que esté bajo su protección, de muerte o lesiones graves. El Código Penal dispone asimismo, que cualquier persona que esté autorizada por la ley a utilizar la fuerza es responsable penalmente de cualquier exceso en su aplicación. En el Reino Unido, la reglamentación jurídica de la utilización de la fuerza al practicar detenciones y con fines análogos figura en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de derecho penal, de 1967, que dispone que cualquier persona puede utilizar la fuerza que sea necesaria, habida cuenta de las circunstancias, para la prevención de un delito, o al practicar la detención legal de un delincuente, sospechoso o personas que se encuentren ilegalmente en libertad, o colaborar en tal detención. Incluso si la detención está justificada, toda utilización de la fuerza que rebase lo que sea razonable según las circunstancias es ilegítima y la cuestión del grado de fuerza que sea razonable utilizar en último término debe ser determinada por los tribunales a la luz de las circunstancias de cada caso.

11. En el Canadá, la discreción inicial de poner en libertad a una persona detenida antes de que comparezca ante el juez incumbe a la policía. Con arreglo al Código Penal, la policía debe examinar si hay, o no, motivos razonables y probables para considerar que es necesario detener a la persona a fin de determinar su identidad, obtener o preservar pruebas, impedir la continuación o repetición del delito, o impedir que el acusado no comparezca en juicio. El Código Penal exige que el acusado comparezca ante un juez en un plazo de 24 horas a partir de la detención si ello es posible o, en caso contrario, tan pronto como lo sea. Tal comparecimiento ante una autoridad judicial independiente de la policía proporciona la oportunidad de formular quejas por cualquier supuesto abuso, incluidos los malos tratos físicos, en el momento de la detención y durante el arresto inicial. En la República Democrática Alemana, las personas detenidas deben comparecer ante un juez no más tarde de un día después de su arresto. En virtud del artículo 15 del Código de Procedimiento Criminal de Ghana, cualquier persona que sea arrestada sin mandamiento no debe permanecer detenida más de 48 horas, sino que debe ser puesta en libertad bajo fianza mientras la policía lleva a cabo sus investigaciones o conducida a un tribunal para determinar si debe concedérsele la libertad bajo fianza o ha de continuar detenida. La Constitución del Perú

dispone que en cualquier caso, la persona detenida debe comparecer, en un plazo de 24 horas o el período equivalente atendiendo a la distancia del lugar de que se trate, ante el tribunal competente, el cual ordenará, dentro del plazo estipulado por la ley, su liberación o ulterior detención. En el Reino Unido, con arreglo al párrafo 4) del artículo 38 de la Ley de juzgados de paz, de 1952, toda persona que haya sido detenida por la policía y no sea puesta en libertad bajo fianza debe comparecer ante un juzgado de paz tan pronto como sea posible, lo que normalmente significa el primer día laborable siguiente al día de su detención. Una excepción transitoria a esta regla figura en el artículo 7 de la Ley de represión del terrorismo (disposiciones transitorias), de 1974, en cuya virtud cualquier persona puede ser detenida por ciertos delitos relativos a organizaciones proscritas, o por haber participado en la comisión, preparación o instigación de actos de terrorismo, o haber sido objeto de una orden de expulsión dictada con arreglo a dicha ley. Las personas detenidas en estas circunstancias pueden permanecer en esa condición hasta 48 horas, y dicho período puede ser prorrogado por el Ministro de Estado hasta cinco días. Sin embargo, esas personas tienen derecho a beneficiarse de todas las demás garantías aplicables a las personas detenidas por la policía.

12. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, siempre que se detenga a una persona sospechosa de haber cometido un delito, la autoridad instructora está obligada a preparar un informe en el que se indiquen los motivos y razones de la detención y a notificarlos al ministerio fiscal en un plazo de 24 horas. El ministerio fiscal está obligado a sancionar la detención u ordenar la liberación del detenido en un plazo de 48 horas después de haberse enterado de la detención.

13. En Checoslovaquia, la decisión sobre la detención del acusado durante el procedimiento de instrucción es adoptada únicamente por el ministerio fiscal. Las quejas relativas a su decisión sobre la detención del acusado o la denegación de la solicitud de éste de ser puesto en libertad son examinadas y decididas por los tribunales.

14. En el Canadá, si se mantiene detenido al acusado en espera del juicio, puede reconfirmarse de cuando en cuando la detención hasta que se celebre el juicio u otras actuaciones preliminares. La duración máxima de cada reconfirmación es de ocho días, a cuya expiración el detenido debe comparecer ante una autoridad judicial independiente. En el Reino Unido, los juzgados de paz no pueden reconfirmar la detención de una persona, esto es, mantener la detención de esa persona, hasta que comparezca ante un tribunal al término del período de reconfirmación o anteriormente, por un período de más de ocho días completos, excepto cuando el tribunal suspenda el juicio tras inculpar al acusado o declarar probadas las acusaciones y antes de dictar sentencia contra él o decidir en otro caso de su suerte, a fin de realizar investigaciones y determinar el método más adecuado de ocuparse del caso. En tales circunstancias, el período de reconfirmación no debe rebasar tres semanas.

15. En el Canadá, una vez que el acusado ha comparecido ante el tribunal, el juez puede conceder el levantamiento de la detención mediante diversos procedimientos, como un compromiso, con o sin condiciones, o un reconocimiento, con o sin condiciones, garantías o fianzas. En Ghana, el acusado tiene derecho a solicitar la libertad bajo fianza al comparecer ante un tribunal para juicio, o al apelar de su convicción. Al considerar la solicitud, el tribunal debe evaluar la probabilidad de que el acusado comparezca en juicio. El tribunal toma en cuenta, además de la naturaleza y gravedad del delito imputado, las siguientes materias: a) si el acusado, después de haber sido puesto en libertad bajo fianza en alguna ocasión anterior, ha incumplido voluntariamente las condiciones de esa libertad bajo fianza; b) si el acusado tiene o no, un lugar de residencia fijo en Ghana y un empleo remunerado; y c) si se han aportado garantías de buena conducta y medios suficientes.

16. La libertad bajo fianza se deniega en los casos en que el tribunal está convencido de que el acusado: a) puede injerirse con cualquier testigo o testimonio u obstaculizar las investigaciones de la policía; b) puede cometer un nuevo delito mientras se encuentra en libertad bajo fianza; o c) está acusado de un delito sancionado con una pena de prisión superior a seis meses que supuestamente cometió mientras estaba en libertad bajo fianza. Se deniega también la libertad bajo fianza en casos de traición, subversión, asesinato, robo, secuestro de aeronaves, piratería o evasión de detención legal, y también cuando se mantiene detenida a una persona para su extradición a un país extranjero.

17. El Gobierno del Canadá indica que, en octubre de 1970, se suspendieron las garantías establecidas en la ley, cuando el Gobierno Federal invocó la Ley de medidas de guerra. Mediante dicha decisión, adoptada en respuesta a los llamamientos hechos por el Primer Ministro de la Provincia de Quebec y funcionarios civiles de Montreal, se facilitaron poderes de emergencia para hacer frente, en virtud de la proclama correspondiente, a un estado de supuesta insurrección resultante de la existencia en el Canadá de una organización conocida como Front de Libération du Québec (FLQ) que propugnaba y perpetraba delitos penales, incluidos el asesinato y el rapto, como medio de provocar o contribuir a provocar un cambio de la forma de gobierno en el Canadá. Además de proscribir al FLQ, el reglamento de emergencia que acompañaba a la proclama autorizaba, entre otras medidas, la detención sin mandamiento judicial de cualquier persona que se considerase miembro o colaborador de la asociación ilícita, el ingreso en las viviendas y el registro sin mandamiento judicial y la detención sin libertad bajo fianza.

18. El Gobierno del Reino Unido afirma que, pese a algunas diferencias secundarias, en todos los aspectos fundamentales, el derecho penal de Irlanda del Norte proporciona a los sospechosos la misma protección que en el resto del Reino Unido. Sin embargo, dado que en los últimos seis años ha existido una situación terrorista en Irlanda del Norte, se han promulgado leyes de emergencia para proteger las vidas y bienes de los ciudadanos de Irlanda del Norte. Mediante esas disposiciones legales, a saber, la Ley de Irlanda del Norte (disposiciones de emergencia), de 1973, se han establecido excepciones a la protección que normalmente se concede

por la ley en todo el Reino Unido, pero esas disposiciones tienen carácter transitorio y no pueden permanecer en vigor durante más de 12 meses, salvo que sean renovadas por el Parlamento. Dicha Ley comprende tres partes separadas: en primer lugar, refuerza los poderes normales de la policía y fuerzas armadas en Irlanda del Norte; en segundo lugar, establece excepciones a los procedimientos normales de los tribunales; y, en tercer lugar, contiene disposiciones para la detención de terroristas.

B. Derechos de la persona arrestada o detenida en relación con la investigación

a) Derecho a ser informada del delito de que se la acusa

19. La Ley de derechos del Canadá dispone que toda persona tiene derecho a ser informada sin demora de los motivos de su arresto o detención, y el Código Penal de ese país obliga a toda persona que detenga a otra a informarla de la razón de su detención. El incumplimiento de esta obligación legal autoriza a incoar una acción civil contra el agente o ciudadano infractores por detención inmotivada. En el Reino Unido, el funcionario de policía que detenga a una persona sin mandamiento judicial debe hacer cuanto esté en su mano para garantizar que esa persona quede enterada de los motivos reales de su detención.

20. En la República Democrática Alemana, una vez que ha sido declarada abierta la investigación, puede procederse al interrogatorio del acusado. Sin embargo, antes de que comience el interrogatorio, el acusado tiene que estar informado del delito de que se le acusa.

b) Derecho de la persona arrestada o detenida a ser informada de sus derechos

21. En Austria, todas las autoridades que participan en instrucciones criminales están obligadas a informar al acusado de sus derechos, incluso cuando no existe una disposición expresa que les obligue a ello. De conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimiento Criminal de la República Democrática Alemana, los tribunales, ministerio fiscal y órganos instructores deben informar al acusado o reo en cada fase del procedimiento, de sus derechos. Entre esos derechos figuran los siguientes: a) el de ser informado de las acusaciones; b) el de ser informado de las pruebas; c) el de aportar toda clase de pruebas que puedan exonerarle de su responsabilidad criminal o aminorarla; d) el de defenderse y servirse de asistencia letrada en cualquier fase del procedimiento; e) el de suministrar pruebas y formular otras peticiones en relación con el juicio; y f) el de utilizar recursos jurídicos.

22. En el Reino Unido, los jueces han suministrado orientaciones durante muchos años a la policía en relación con los interrogatorios y las deposiciones. Esas orientaciones se han incorporado en las "reglas judiciales", compiladas por primera vez en 1912 y revisadas posteriormente. Las reglas judiciales van acompañadas de directrices administrativas, aprobadas por los jueces, en las que se exponen

las prácticas que han de observarse en los interrogatorios. En el Canadá, la prevención normal formulada por la policía al practicar una detención incluye la cuestión de que no es necesario hacer declaración alguna, pero que puede tomarse nota de todo lo que diga la persona detenida y utilizarse en contra suya. En Ghana, por lo que se refiere al interrogatorio del acusado, las reglas judiciales establecen el principio de que siempre que un funcionario de policía haya decidido inculpar a una persona, debe prevenir en primer lugar a esa persona antes de formularle pregunta alguna, o ulteriores preguntas, según el caso. En Nueva Zelandia, la policía observa igualmente las reglas judiciales. Sin embargo, esas reglas no tienen fuerza de ley y se utilizan únicamente para orientar a la policía, por lo que cualquier declaración obtenida en incumplimiento de esas reglas puede ser admisible a discreción del tribunal.

c) Derechos relacionados con el proceso

23. En Checoslovaquia, con arreglo a la reglamentación relativa al procedimiento penal, el acusado no puede ser obligado en modo alguno a admitir su culpabilidad. Se desprende de ello que tiene el derecho de prestar testimonio, pero no la obligación. En Italia, se reconoce el derecho al silencio del inculpado, excepto su negativa a declarar su identidad (párrafo 3 del artículo 78 del Código de Procedimiento Penal).

24. El artículo 492 del Código de Justicia Militar del Perú dispone que si el acusado se niega a hacer una declaración, el oficial instructor se limitará a informarle de que su negativa no impedirá la continuación del procedimiento y que su silencio puede interpretarse como indicación de culpabilidad. Está prohibida la utilización de coerción o amenazas para superar tal resistencia.

25. Con arreglo al derecho belga, el inculpado no sólo tiene derecho a guardar silencio, sino también a alterar la verdad. Ninguna ley penal considera como infracción la mentira más desvergonzada proferida en defensa propia. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, los artículos 48 y 70 del Código de Procedimiento Criminal confieren al acusado el derecho a aportar pruebas, a presentar diversas peticiones y a retractarse de testimonios anteriores, mientras que el artículo 60 obliga al tribunal, al ministerio fiscal, al instructor y a la persona encargada de una investigación a informar a las personas afectadas de sus derechos y a permitirles ejercerlos. En la República Democrática Alemana, se proporciona al acusado, durante el interrogatorio, la oportunidad de explicar sus acciones, de invalidar la sospecha, de aducir circunstancias eximentes y de proponer mociones. Puede también permitirse al acusado que exponga su caso por escrito o de cualquier otra forma.

d) Derecho a tener defensor

26. La Ley de derechos del Canadá dispone que toda persona arrestada tiene derecho a servirse de un defensor y a darle instrucciones sin demora.

27. En Checoslovaquia, desde el momento en que se inculpa a una persona, ésta tiene el derecho a servirse de un abogado y, en muchos casos, incluidos aquéllos que se investigan mientras permanece detenida la persona y los de las personas que cumplen una pena de prisión y los delincuentes juveniles, el acusado está obligado a servirse de un abogado, incluso durante el procedimiento de instrucción.

28. En la República Democrática Alemana, si el acusado o reo tiene un representante legal, este último puede elegir independientemente un defensor.

29. En Checoslovaquia, los acusados que carezcan de medios financieros tienen derecho a los servicios gratuitos de un defensor, incluso en los casos en que no sea necesaria la asistencia letrada. En Yugoslavia, cuando la ley dispone que una persona privada de libertad debe tener un defensor, ya sea porque se trate de los delitos más graves o porque el acusado no pueda defenderse a sí mismo (por ejemplo, una persona ciega), el interrogatorio de dicha persona debe realizarse en presencia de un defensor, y si el acusado no lo nombra por propia iniciativa, el tribunal debe nombrar ex officio un defensor para que esté presente durante el interrogatorio de la persona detenida.

30. En el Canadá, con miras a que todos los detenidos puedan disfrutar del derecho de acceso a un defensor, los planes de asistencia letrada que existen en cada una de las provincias y territorios constituyen una evolución positiva, al igual que el establecimiento de auxiliares judiciales que puedan interpretar el procedimiento a los indígenas y ayudarles a conocer en mayor grado sus derechos.

31. De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimiento Criminal de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, los abogados tienen derecho a reunirse en privado con el acusado, sin que estén restringidos el número o la duración de esas reuniones. Igualmente, en Checoslovaquia, el defensor tiene derecho a hablar con el acusado, cuando éste se encuentra detenido, sin que esté presente otra persona. En el Reino Unido, se conceden a los detenidos que hayan sido objeto de mandamiento de prisión, facilidades amplias e inmediatas para comunicarse con sus asesores jurídicos. Las visitas de los asesores jurídicos a los detenidos que no han sido convictos, con el fin de discutir el procedimiento en que interviene el detenido, tienen lugar fuera del alcance de la escucha de los funcionarios de prisiones, y no hay restricciones a la correspondencia sobre el procedimiento entre un detenido y su asesor jurídico.

32. El Código de Procedimiento Criminal del Perú garantiza los servicios de un defensor a los acusados que comparezcan ante funcionarios encargados de la administración de justicia a fin de hacer una declaración. El artículo 123 del Código dice que solamente en casos de emergencia o cuando está por expirar el plazo de 24 horas de prisión preliminar, puede el juez instructor comenzar el examen del acusado en ausencia del defensor; sin embargo, en tal caso, no puede completarse el examen hasta que se halle presente este último. En Yugoslavia, la Ley de procedimiento criminal prevé, en el artículo 178, que el juez de instrucción está obligado a informar a la persona arrestada que puede servirse de un defensor que esté presente durante el interrogatorio. El juez instructor

está obligado a ayudar, en caso necesario, a la persona arrestada a que encuentre un defensor. Si la persona privada de libertad no encuentra un defensor en un plazo de 24 horas, el juez de instrucción la interrogará sin la presencia de un defensor.

e) El derecho a comunicarse con familiares y amigos

33. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, en todos los casos en que se mantiene detenido a un acusado, se notifica invariablemente a su familia y a la administración de su lugar de trabajo, servicio o estudio. El investigador, ministerio fiscal o juez puede permitir a los parientes próximos u otras personas, si así lo piden, que visiten a un acusado mientras esté detenido. En la República Democrática Alemana, el ministerio fiscal debe informar al pariente más próximo de la persona arrestada en un plazo de 24 horas después del primer interrogatorio judicial. Solamente se permiten excepciones a esta regla si tal notificación pone en peligro el objeto de la investigación. En tal caso, la notificación tiene lugar una vez que han dejado de existir las razones de ese peligro. En Italia, la familia de la persona detenida o arrestada por la policía judicial debe ser advertida sin demora (artículo 249 bis del Código de Procedimiento Penal).

C. Protección contra métodos de interrogatorio indebidos

34. En virtud de la sección 202 del Código de Procedimiento Penal de Austria no se pueden utilizar métodos ilegales de interrogatorio (promesas, engaños, amenazas de uso de la fuerza) para obligar al acusado a confesar o para obtener información concreta de otro tipo. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, el Código de Procedimiento Penal prohíbe explícitamente las tentativas de obtener declaraciones de una persona acusada o sospechosa mediante la fuerza, amenazas u otros métodos ilegales (artículos 15 y 120). En el Código Penal de Checoslovaquia se afirma expresamente que la declaración del acusado no se debe obtener falseando las circunstancias. El artículo 132 del Código de Procedimiento Penal del Perú prohíbe absolutamente el uso de promesas, amenazas u otros medios de coacción, incluso los de carácter mental, para obtener una declaración del acusado.

35. En la República Democrática Alemana no se puede someter a hipnosis a las personas detenidas o arrestadas ni a la administración de drogas o cualquier otro medio para obstaculizar o disminuir su libertad de acción o decisión, su memoria o su juicio. En Italia, diversos fallos de la Corte de Casación y de varias Cortes de Apelación han establecido que no se pueden utilizar instrumentos tales como el detector de mentiras o el narcoanálisis para interrogar a la persona inculpada porque esos métodos desprecian la personalidad del individuo y, por lo tanto, lo degradan.

36. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, los investigadores están obligados por la ley a observar estrictamente todas las garantías de procedimiento pertinentes cuando efectúan una investigación. Entre las garantías más importantes relativas al interrogatorio de los acusados figuran: la prohibición de hacer interrogatorios de noche, a no ser en los casos que no permitan una demora (artículo 149 del Código de Procedimiento Penal); el interrogatorio por separado de las personas convocadas en relación con el mismo caso (artículo 149 y 158); la prerrogativa de que el acusado pueda escribir la declaración de su puño y letra (artículos 153 y 160); y la prohibición de utilizar preguntas tendenciosas (artículo 158).

37. De conformidad con la sección 198 del Código de Procedimiento Penal de Austria, los interrogatorios deben realizarse "con cortesía y calma". Se debe permitir que el acusado permanezca sentado durante el interrogatorio.

38. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, según lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Penal, la única información que se admite como prueba es la información sobre los hechos obtenida de conformidad con el procedimiento establecido por ley. Como el artículo 15 del Código de Procedimiento Penal prohíbe conseguir pruebas de una persona acusada o sospechosa mediante la fuerza, amenazas u otros medios ilegales, ni siquiera se consideran como pruebas las informaciones sobre los hechos obtenidas de un modo que viole este requisito. En Checoslovaquia, toda declaración que se obtenga de un acusado mediante un procedimiento básicamente indebido, de forma que el acusado se vea forzado a contestar a ciertas preguntas o que se haya obtenido su declaración mediante engaños, se considera nula e inefectiva y no se puede utilizar en el

proceso. De conformidad con la ley de Ghana, para ser admisible, toda confesión debe ser libre y voluntaria y, a menos que el ministerio fiscal demuestre afirmativamente que el prisionero la hizo sin que para ello se le prometiera ningún favor, o mediante amenazas o temores indebidos, no se debe considerar como prueba contra él. Según el derecho de Nueva Zelandia, se considera que una confesión es inadmisible cuando haya habido violencia, fuerza o cualquier otra forma de coacción. En la Constitución del Perú se dispone que toda declaración obtenida por la violencia será nula. En el Reino Unido, la violación de los Reglamentos y las Directrices Administrativas de los Jueces no supondrá automáticamente la exclusión de las pruebas obtenidas porque la decisión se deja a la discreción del juez. Sin embargo, es norma absoluta que, si el juez considera que una confesión no ha sido hecha voluntariamente, no se pueda admitir como prueba contra la persona que la hizo. Si la defensa impugna una confesión basándose en esos motivos, sólo se podrá admitir si el fiscal demuestra al juez, sin que queden dudas razonables, que se hizo voluntariamente. En un juicio con jurado es el juez quien decide esta cuestión después de haber escuchado las pruebas y razonamientos en ausencia del jurado y, si el juez decide que la confesión no era voluntaria, no se puede hacer referencia alguna a la confesión una vez que se reanude la vista. Aun cuando la defensa no tenga objeciones a la confesión, el juez debe estar totalmente convencido en cuanto a su carácter voluntario.

39. En la Argentina, cuando la persona detenida no nombra abogado defensor, cualquier confesión que pueda hacer ante el juez a solas es válida o si ha nombrado un abogado y éste no está presente en el interrogatorio del preso, esa confesión es también válida.

40. Según el derecho vigente en la República Socialista Soviética de Bielorrusia el hecho de que una persona acusada admita su culpabilidad no constituye una prueba definitiva de ella. Solamente se puede utilizar esa admisión como base de una acusación si todas las pruebas reunidas para el caso la corroboran.

41. En el Reino Unido, cuando una persona detenida por la policía desea ser examinada por un médico, puede pagar para que un doctor elegido por él realice el examen. En todo caso la policía llama a un médico, a su costa, si un detenido está enfermo o necesita cualquier otro tipo de atenciones médicas.

D. Tratamiento en el local de detención

42. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal de la República Democrática Alemana, se debe mantener a los detenidos separados de los condenados. El artículo 17 de la Constitución de Ghana dispone que la persona que no haya sido condenada por un delito debe estar separada de los penados. Según el derecho de Nueva Zelandia las personas que son enviadas en prisión en espera de juicio son consideradas como pertenecientes a una categoría distinta de los penados. Siempre que es posible se les mantiene separados del resto de los presos.

43. En Canadá son funcionarios independientes de la autoridad investigadora quienes supervisan el lugar donde se envía a los acusados en espera de juicio. Si bien los detenidos suelen ser mantenidos en celdas de la policía, antes de comparecer ante el juez, la detención preventiva subsiguiente se hará en una dependencia penal común o un centro de detención a cargo del servicio correccional provincial. En Checoslovaquia, se confía la detención de los acusados a la Junta de Educación Correctiva que depende del Ministerio de Justicia, es decir, a órganos o funcionarios que trabajan para una rama diferente de la que dependen los funcionarios que se ocupan de los interrogatorios o adoptan decisiones sobre la detención. En Nueva Zelandia, casi todas las personas detenidas que comparecen ante el tribunal, si no se las libera bajo fianza, vuelven a ser colocadas bajo custodia del superintendente de una prisión que es un establecimiento dependiente del Departamento de Justicia. Sin embargo, es posible que una persona a quien el tribunal ordena enviar a un lugar de detención sea mantenida en un calabozo de la policía (sec. 12 (1) de la Ley de Instrucciones Penales de 1954). Aunque ese calabozo está a cargo de la policía, es una institución penal y a una persona detenida en él se le aplican exactamente las mismas normas que si estuviera detenida en una prisión bajo la jurisdicción del Departamento de Justicia. También es posible, en virtud de la sec. 12 (2) de la Ley de Instrucciones Penales de 1954, que se recluya a una persona en la comisaría de policía si ha de permanecer detenida bajo custodia durante ocho días o menos y a los fines de esa detención se considera que la comisaría de policía es una institución penal.

44. En Bélgica, los detenidos preventivos no están obligados a trabajar. En Nueva Zelandia, tampoco se obliga a trabajar a las personas recluidas en prisión en espera de juicio.

45. En Austria, cuando una persona está detenida en espera del juicio, se aplican en general las disposiciones de la Ley de ejecución de condenas. De conformidad con la sección 184 del Código de Procedimiento Penal, solamente se puede someter a esos detenidos a las restricciones destinadas a asegurar el objeto de la detención del individuo o a mantener la seguridad y el orden en el lugar de detención. Debe tratarse a los detenidos con calma, seriedad, firmeza y respeto a su honor y dignidad humana y con toda la consideración personal que sea posible. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia la condición jurídica de las personas que están en lugares de detención preventiva y las medidas de seguridad de esas instituciones se rigen por una ley concreta; los Reglamentos aplicables a la detención preventiva en la República Socialista Soviética de Bielorrusia (decreto del Presidium del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Bielorrusia de 9 de abril de 1970). Este documento contiene una lista exhaustiva de los derechos y obligaciones de las personas a quienes se mantiene en lugares de detención preventiva y las autoridades de esas instituciones no tienen derecho a modificar la condición jurídica de un detenido o a introducir con un fin cualesquiera restricciones que puedan degradar esa condición.

46. En Ghana se permite que las personas en detención preventiva reciban visitas de sus parientes, amigos y sus asesores. Tienen la posibilidad de pedir que sus parientes les envíen comida preparada del exterior. También pueden disponer de recado de escribir y remitir todas las cartas que deseen. En el Reino Unido, el reglamento de prisiones dispone que los presos que no han sido condenados puedan recibir una visita diaria de su familia y amigos y remitir todas las cartas que deseen.

/...

II. SALVAGUARDIAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE SANCIONES PARA PRESOS CONVICTOS

A. Principios generales

47. El Decreto-Ley de Régimen Penitenciario de la Argentina (Decreto-Ley No. 412/58, ratificado por la Ley No. 14.467) estipula que el régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las necesidades peculiares de cada caso, los medios de prevención y de tratamiento curativo, educativo, asistencial y de cualquier otro carácter de que puede disponerse, de conformidad con los progresos científicos que se realicen en la materia. En Bélgica, el artículo 13 del Real Decreto de fecha 21 de mayo de 1965 establece que todo detenido será sometido a un régimen de observación individual, de asistencia, de reeducación y, si procede, de reclasificación, habida cuenta de los datos científicos útiles y pertinentes, así como de las condiciones necesarias para su readaptación. En el Código Laboral Correctivo de la RSS de Bielorrusia se vela porque las sanciones impuestas con arreglo al Código Penal se administren de manera tal que no sólo sirvan como castigo por el delito cometido sino que, además, sirvan para reeducar al convicto en un espíritu de trabajo honesto, observancia escrupulosa de las leyes y respeto por las normas que rigen la vida en la comunidad socialista. El Gobierno de Checoslovaquia indica que el objetivo de la sanción consiste en prevenir la persistencia del comportamiento delictivo y en reformar al delincuente de manera que viva en forma ordenada y efectúe un trabajo remunerado. Entre los métodos que se utilizan para la reeducación se incluyen normas obligatorias en materia de orden y disciplina, la educación por el trabajo y la enseñanza. En la República Democrática Alemana, la prisión constituye la sanción criminal más grave y tiende a garantizar la protección eficaz de los ciudadanos, así como la reeducación de los delincuentes que hayan cometido delitos graves o hayan reaccionado negativa y obstinadamente ante todas las demás medidas de reeducación por parte del Estado y la sociedad.

48. En el Artículo 22 de la Ley sobre Ejecución de las Penas, de Austria, se dispone que se tratará a los penados con calma, seriedad y energía, así como con justicia y respeto por su honor y dignidad. Sólo cabe imponerles restricciones en la medida en que la ley lo autorice. La Ley sobre Ejecución de las Penas de Presidio y la reintegración de los presos a la sociedad de la República Democrática Alemana garantizan que el preso sea objeto de un trato humano en todos los aspectos y que se efectúen esfuerzos sistemáticos para su reintegración a la sociedad. En el párrafo 1 del artículo 4 del Código Correccional de Grecia se dispone que los funcionarios de prisiones deben ser justos, imparciales y humanitarios frente a los presos y que con su actitud no deben vejar la dignidad personal de éstos.

49. El Gobierno del Canadá considera que la aplicación de normas adecuadas de selección y formación respecto del personal correccional es una salvaguardia fundamental contra los malos tratos a los penados. Los gobiernos provinciales y federales ofrecen formación en el trabajo, así como licencias de educación y asistencia financiera a fin de que los funcionarios de prisiones puedan completar cursos para posgraduados en disciplinas tales como asistencia social, administración correccional y criminología. Con el mismo espíritu, el Gobierno de Ghana, en consulta con la universidad, ha iniciado recientemente un curso de formación de dos años de duración para funcionarios policiales, al cabo del cual se entregará un diploma en administración de prisiones.

50. En el Canadá, con el patrocinio del Procurador General del Gobierno Federal, se están efectuando estudios acerca de los derechos de los penados, los presos que solicitan la libertad condicional, los penados en libertad condicional y los ex delincuentes, así como investigaciones acerca de los aspectos jurídicos de la adopción de decisiones y de los procedimientos de disciplina en las instituciones correccionales. Los Ministerios de Justicia federal y provinciales están elaborando normas de derechos humanos que regirán para las personas a las que se aplique el sistema de justicia penal.

B. Examen y servicios médicos

51. Con arreglo al Reglamento de Administración de Prisiones de Irlanda, el funcionario médico examinará separadamente a cada recluso lo antes posible después de su ingreso y dejará constancia de su estado de salud y de otros detalles, según se requiera.

52. De conformidad con la Ley sobre Ejecución de las Penas de Austria, deben efectuarse controles periódicos de la salud y el peso de cada recluso (párrafo 1 del artículo 66). No se permite hacer experimentos médicos con los reclusos, incluso si éstos están de acuerdo en ello (artículo 67). Debe informarse al médico de la prisión cada vez que un recluso se declare enfermo, haya tenido un accidente o haya sufrido una lesión, haya intentado suicidarse o se haya mutilado, así como cada vez que su apariencia o su comportamiento generales sugieran que está física o mentalmente enfermo. El médico debe examinar al recluso y velar porque reciba el tratamiento y el cuidado médico apropiados, por un especialista si es necesario (artículo 68). Cuando se trata de casos urgentes, si no se puede encontrar al médico de la prisión, el artículo 70 dispone que se podrá llamar a cualquier otro médico. En la RSS de Bielorrusia, se prevé la atención médica, no por un particular, sino por los funcionarios médicos de instituciones del Estado, de conformidad con la ley sobre salud pública. En Ghana, los servicios de prisiones deben velar porque se suministre a todos los reclusos todos los medicamentos, específicos, dietas especiales y las demás cosas que recete un funcionario de sanidad, según sea necesario para la salud de ese recluso.

53. Con arreglo al Decreto-Ley de Régimen Penitenciario de la Argentina, si el tratamiento prescribe la realización de operaciones de cirugía mayor o cualquier otra intervención quirúrgica o médica que implique grave riesgo para la vida o pueda disminuir sus condiciones orgánicas, deberá mediar su consentimiento o, si es absolutamente incapaz, el de su representante legal, y la autorización del juez de la causa, previo informe de peritos.

54. En Austria, si un recluso enfermo o lesionado no puede obtener un tratamiento adecuado en el propio presidio, debe trasladársele a otro presidio más adecuado y, si es necesario, a un hospital público.

55. Con arreglo a la legislación argentina, el preso sometido a reclusión aislada debe ser visitado diariamente por un médico cuando lo solicite. El médico deberá informar por escrito al Director cuando juzgue que, por razones de salud física

o mental, debe suspenderse o atenuarse la medida correccional. En el Reino Unido, si es necesario someter a ciertas restricciones a un recluso a fin de impedir que se cause daños a sí mismo, o los cause a terceros, el Gobernador debe notificarlo cuanto antes al médico. El médico debe señalar si está de acuerdo con la orden y si formula alguna recomendación, el Gobernador debe ponerla en práctica.

C. Medidas disciplinarias y de seguridad

a) Medidas disciplinarias

56. En el Canadá se da a los reclusos, en las dos semanas siguientes a su reclusión, información escrita sobre la conducta constitutiva de infracción disciplinaria y la índole y duración del castigo que se les puede imponer.

57. En la Argentina, el Director del Establecimiento podrá aplicar las siguientes correcciones: a) amonestación; b) pérdida total o parcial de beneficios reglamentariamente adquiridos; c) internación en su propia celda, con disminución de comodidades, hasta 30 días; d) internación en celda de aislamiento hasta 15 días; e) traslado a otra sección del establecimiento de régimen más riguroso, o f) solicitar el traslado a establecimiento de otro tipo. Las sanciones previstas en el artículo 82 del Reglamento general de establecimientos penitenciarios de Bélgica consisten, con la salvedad de la reclusión en una celda de castigo, en privación de beneficios, como, por ejemplo, privación de trabajo, de lectura, de cantina, de visitas, de correspondencia, de esparcimientos, etc. Estas sanciones no deben ser de tal naturaleza que alteren la salud física o moral de los reclusos. En Bélgica, no puede recurrirse a la reclusión en celda de castigo más que por falta o indisciplina grave o cuando las demás sanciones no han producido efecto alguno. La celda de castigo es una celda de dimensiones análogas a las de las ordinarias. Está provista de una ventana como las demás celdas, pero reforzada y sin cristal transparente. Tiene calefacción, pero carece de mobiliario, es decir, de silla, mesa y armario. Por la noche, sin embargo, el confinado dispone de un jergón de campaña. Salvo casos de urgencia, esta sanción, cuya duración no puede exceder de nueve días, no podrá imponerse sin que el médico haya examinado al interesado. El médico deberá visitar todos los días a los reclusos sometidos a este castigo e informar de si estima necesario poner fin al confinamiento por razones de salud física o mental.

58. En el Reino Unido, los castigos que se pueden aplicar por infracción de la disciplina son las siguientes: a) amonestación; b) pérdida de privilegios; c) exclusión del trabajo en comunidad; d) suspensión de ingresos; e) confinamiento en la celda, y f) pérdida de la remisión de pena. El plazo máximo por el que pueden imponerse estos castigos viene prescrito por las normas vigentes. Los castigos corporales y la reducción de la ración alimentaria se han abolido en todas partes salvo en Irlanda del Norte. Sin embargo, en la práctica, el castigo corporal nunca se ha aplicado en las prisiones británicas y actualmente tampoco se impone en los correccionales o Borstals. Se hace uso limitado de la facultad de imponer una reducción de la ración alimentaria.

59. En cumplimiento del Decreto-Ley de Régimen Penitenciario de la Argentina, ningún interno será sancionado sin haber sido informado previamente de la infracción que se le imputa, tenga oportunidad de presentar sus descargos y sea recibido en audiencia por el Director del establecimiento. En el Canadá, cuando la infracción disciplinaria constituye una infracción grave o flagrante, se aplicarán normas relativas a las medidas procesales, tales como la notificación escrita de la acusación y la audiencia, la asistencia personal y el derecho a llamar y repreguntar a testigos. En Irlanda, antes de estudiar un expediente de mala conducta incoado contra un recluso, debe informarse a éste de la naturaleza concreta de la infracción y no se le sancionará hasta que aquél haya tenido la oportunidad de oír las pruebas reunidas en su contra y de haber sido oída su defensa. Las Reglas Penitenciarias de 1964 del Reino Unido exigen que, cuando se acuse a un recluso de infracciones a la disciplina, la acusación se formule lo antes posible, se informe al recluso de la acusación a la mayor brevedad y siempre antes de la investigación, que empezará, a más tardar, al siguiente día laborable. En la investigación, que llevará a cabo el Alcaide o, en los casos más graves, la Junta de Visitadores, deberá darse al recluso la oportunidad de exponer su propia versión de los hechos.

b) Medidas de seguridad

60. De conformidad con el Decreto-Ley de Régimen Penitenciario de la Argentina, al personal penitenciario le está absolutamente prohibido recurrir a la fuerza en sus relaciones con los internos, excepto en los casos de fuga, de evasión o de sus tentativas, y de resistencia por la fuerza activa o pasiva a una orden basada en una norma legal o reglamentaria. Aun en estos casos, todo exceso hará pasible al empleado que incurra en él, de las sanciones penales y administrativas que correspondan. El uso de armas reglamentarias quedará limitado a las circunstancias excepcionales en que sea indispensable utilizarlas con fines de prevención o por peligro inminente para la vida, la salud o la seguridad de agentes, internos o de terceros. En Bélgica, en el artículo 109 del reglamento general de establecimientos penitenciarios se prohíben la violencia, y las vías de hecho con respecto a los detenidos y únicamente se admite la coacción estrictamente necesaria para el mantenimiento del orden. En la regla 110 del Gobierno de Prisiones de Irlanda se establece que los funcionarios de prisiones no golpearán a los presos a menos que se vean obligados a hacerlo en defensa propia. Cuando se requiera el empleo de la fuerza contra un recluso, no se sobrepasarán los límites de lo necesario. En los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo No. 17.581 del Perú se establece que los medios coercitivos (porras, mangueras, gases y armas de fuego) únicamente podrán utilizarse cuando la actitud de los reclusos permita prever la existencia de un riesgo inminente de daño grave a personas o cosas, y que estas medidas únicamente se tomarán cuando se hayan agotado todas las demás medidas para controlar a los reclusos rebeldes. En casos de motín, podrán utilizarse armas de fuego por orden expresa de la autoridad competente.

61. En la Argentina, está prohibido el uso de esposas, camisas de fuerza u otras medidas de sujeción como castigo. Sólo podrán adoptarse estas medidas en los siguientes casos: a) como precaución contra una posible evasión o durante el traslado del interno; b) por razones médicas, a indicación del facultativo, formulada por escrito; c) por orden expresa del Director, o del funcionario que

legalmente lo reemplace, si otros métodos de seguridad hubieran fracasado y con el único propósito de que el interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento. En estos casos, el Director o quien lo reemplace, dará de inmediato intervención al servicio médico y remitirá un informe detallado al Juez de la causa y a la autoridad penitenciaria superior. En cumplimiento de las leyes de Austria, únicamente podrán utilizarse las esposas cuando un recluso dé muestras de comportamiento violento o haya razones para creer que las dará; cuando una persona detenida por sospecha de un delito grave pueda intentar escapar, o con el fin de evitar que un recluso ponga en peligro su propia seguridad física. Podrá recurrirse a estas medidas únicamente si no existe otra posibilidad de evitar estos peligros. No se podrá mantener a un recluso esposado por más tiempo del estrictamente necesario. Las esposas deberán utilizarse de la forma más circunspecta posible y de tal modo que se eviten lesiones. En Bélgica, en virtud de los artículos 107 y 108 del reglamento general de establecimientos penitenciarios, las esposas, los grilletes y las camisas de fuerza no podrán utilizarse más que por orden del director, bajo vigilancia del médico y únicamente cuando las demás formas de coacción se hayan agotado y cuando el comportamiento de un recluso constituya un peligro para sí o para terceros o pueda causar daños materiales. En Ghana, se utilizan formas de coacción mecánica contra los reclusos únicamente cuando el funcionario a cargo del establecimiento estime que su uso impedirá la fuga de un recluso o que éste se dañe a sí o a terceros. En Nueva Zelandia, la coacción mecánica sólo se podrá utilizar en casos de necesidad y no podrá emplearse únicamente con fines de castigo. No podrá mantenerse a un recluso sometido a coacción mecánica durante un período superior a 24 horas, a menos que un Juez visitador así lo ordene, aunque en este caso, establecerá un plazo límite de duración de la coacción.

62. En Austria sólo podrán aplicarse medidas especiales de seguridad, tales como la internación del recluso en celdas de alta seguridad, el confinamiento solitario, etc., en las condiciones establecidas por la ley. Si su uso se hace necesario, únicamente podrán mantenerse con autorización del tribunal responsable de la ejecución de la sentencia. En Irlanda, el Alcaide podrá ordenar que se confine temporalmente en una celda especial acolchada a cualquier recluso recalcitrante o violento o con tendencias suicidas, pero no se confinará al recluso en una celda de este tipo como castigo, ni por más tiempo del estrictamente necesario. En todos los casos se presentará al Ministro un informe relativo a este confinamiento. En Nueva Zelandia, el recluso que sufra castigo en celdas de confinamiento solitario no podrá ser mantenido en aislamiento más de 15 días y deberá recibir visitas frecuentes de un funcionario de prisiones. En el Reino Unido, el confinamiento temporal en celdas especiales se permite para los presos recalcitrantes o violentos, pero no como castigo. No se permite internar a ningún preso en esas celdas una vez que ha cesado su condición de recalcitrante o violento.

D. Supervisión de la cárcel y quejas de los reclusos

a) Supervisión de la cárcel

63. En Argentina, en virtud del Decreto-Ley de Régimen Penitenciario, inspectores penitenciarios calificados, designados por la autoridad administrativa, realizarán verificaciones periódicas de los establecimientos penitenciarios. Con arreglo a la legislación de Ghana, inspectores o visitadores de prisiones, nombrados por la Junta del Servicio de Prisiones, informan mensualmente al Comisionado de Asuntos Internos por conducto del Director de Prisiones sobre el tratamiento de los reclusos. En el Reino Unido, todos los establecimientos penitenciarios están bajo la dirección del Ministro del Interior que es responsable ante el Parlamento de su adecuada administración. Todos los establecimientos son objeto de visitas por parte de altos funcionarios de las dependencias regionales y de la sede central del Departamento de Prisiones.

64. El reglamento general de establecimientos penitenciarios de Bélgica confiere ciertos poderes a las comisiones administrativas, establecidas en cada uno de los establecimientos, cuya composición oscila entre 3 y 9 miembros nombrados por el Ministro de Justicia. El Fiscal Real del distrito y el burgomaestre del municipio en que se halle situado el establecimiento son miembros natos de las comisiones. La comisión administrativa dirige o transmite al Ministro de Justicia todas las informaciones y documentos que se le pidan en relación con la situación y el régimen del establecimiento y hace las propuestas que estime convenientes en interés del mismo. Por su parte, uno o varios miembros de la comisión están encargados durante un mes de visitar el establecimiento al menos una vez por semana.

65. El Servicio penitenciario canadiense tiene un equipo permanente de inspección administrativa encargado de visitar todas las penitenciarías federales y de informar sobre sus problemas administrativos.

66. En la RSS de Bielorrusia, el personal de la oficina del Fiscal General visita periódicamente los lugares de reclusión, entrevista a los reclusos y comprueba que el reglamento administrativo por el que se rige el establecimiento es conforme a derecho. En Checoslovaquia, el control de la reclusión se realiza básicamente mediante la supervisión de los fiscales. Estos pueden visitar las cárceles en cualquier momento, pueden hablar con los reclusos a solas y ordenar al director de la prisión que repare cualquier violación de la ley.

67. En Canadá, con arreglo a la costumbre, el Gran Jurado visita al menos de vez en cuando las instituciones correccionales e informa sobre ellas en las provincias en que exista Gran Jurado.

68. La intervención del poder judicial en Bélgica se limita a las visitas que los jueces de instrucción deben realizar por lo menos una vez al mes a los detenidos en los centros de prisión preventiva de su jurisdicción y las visitas que los presidentes de las Cours d'assises deben realizar durante cada período de sesiones a los detenidos en los establecimientos de prisión preventiva de su jurisdicción. Dentro de la esfera de su competencia pueden dar todas las órdenes que se hayan

de ejecutar para la instrucción del sumario o para el proceso. En Canadá, la legislación de varias provincias establece que, en cualquier momento, se deberá permitir a cualquier juez que visite las instituciones correccionales de la provincia. El artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Costa Rica establece que los jueces de lo penal visitarán una vez por semana y sin previo aviso las prisiones de su lugar de residencia para investigar si se cumplen los reglamentos y si los reclusos reciben alimentación y un trato adecuados. Oirán las quejas de los reclusos que transmitirán al Alcaide de la prisión y, tras conocer las respuestas de éste, las incluirán en un informe que presentarán al tribunal en pleno. Las otras funciones principales de los jueces consisten en determinar si hay reclusos que hayan sido detenidos por error o ilegalmente y tomar las medidas necesarias para, en caso de que lo hubieran sido, asegurar su puesta en libertad y corregir cualquier irregularidad de que lleguen a tener conocimiento. En Checoslovaquia, los jueces pueden visitar a los penados en establecimientos de reeducación y hablar con ellos a solas. En el Reino Unido, la ley reconoce a los magistrados el derecho de visitar las cárceles en las que ingresan las personas condenadas por los tribunales a los que aquéllos pertenecen. En Yugoslavia, el presidente del tribunal que tiene jurisdicción sobre el territorio en el que se encuentra situada la prisión tiene los siguientes deberes: a) visitar por lo menos una vez por semana a los detenidos en la prisión, y b) informarse, si fuera necesario sin la presencia del superintendente o de los guardianes, sobre la alimentación que reciben los detenidos y la medida en que se atienden sus otras necesidades. El magistrado examinador y el presidente de un tribunal superior también puede visitar en cualquier momento a los reclusos.

69. Cuando el Código de Procedimientos Penales de Costa Rica entre en vigor, el juez de ejecución de la pena visitará todos los centros de detención del país por lo menos una vez cada seis meses e informará, cuando proceda, a la Corte Suprema de Justicia y al Instituto de Criminología sobre cualquier irregularidad que descubra. Oirá a los detenidos que lo soliciten y dará curso a sus quejas, adoptando las medidas que estime necesarias. También examinará las principales características de su tratamiento correccional.

70. En Canadá, la protección de los reclusos federales contra tratos inhumanos y otras prácticas injustas fue considerablemente reforzada en 1973 por el nombramiento de un investigador correccional independiente. El titular está facultado para investigar, a iniciativa propia o tras recibir una queja, los problemas de los reclusos cuando, a su juicio, se hayan tomado todas las medidas razonables para agotar los recursos legales y administrativos posibles. Los reclusos en instituciones provinciales pueden recurrir también al Ombudsman provincial en las cinco provincias en que existe. También en Canadá, los diputados y otros representantes electos están facultados para visitar los establecimientos penitenciarios.

71. En Checoslovaquia, los miembros de los consejos nacionales checo y eslovaco tienen derecho de acceso a todos los establecimientos de reeducación y de hablar a solas con los penados.

72. En Canadá, se realizan inspecciones oficiosas por medio de visitas ocasionales de representantes de sociedades de ayuda a los reclusos, de grupos de asesoramiento a los ciudadanos, de grupos indígenas, de distintos grupos de rehabilitación, tales

como Alcoholics Anonymous, y del público en general y los medios de información que son invitados a ese fin. En Checoslovaquia, los miembros de los comités regionales están facultados para visitar los establecimientos de reeducación en relación con sus responsabilidades de proporcionar bienes materiales a los penados, cuidar de su educación, proporcionar servicios culturales, etc. Cada establecimiento penitenciario del Reino Unido tiene su propia Junta de Visitadores que es nombrada por el Ministro del Interior y debe incluir un determinado porcentaje de magistrados. Constituye un órgano independiente de representantes de la comunidad a quienes los reclusos pueden presentar sus quejas o hacer peticiones. A fin de que puedan desempeñar su labor, el reglamento de prisiones reconoce el derecho de esas juntas a entrar en cualquier parte de la prisión, a examinar el registro y a hablar con cualquier recluso sin que el alcaide u otro funcionario de la prisión estén presentes u oigan la conversación. Las juntas informan directamente al Ministro del Interior.

b) Quejas de los presos

73. Según la Ley del Régimen Penitenciario Nacional de la Argentina, todo preso a su ingreso al establecimiento penitenciario, recibirá información escrita sobre los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas. Si el interno fuese analfabeto, esa información le será verbalmente proporcionada.

74. En el Canadá existen procedimientos de queja internos que proporcionan un conducto para presentar las quejas de los reclusos hasta el funcionario más alto del servicio correccional correspondiente. Por ejemplo, en 1973/74 fueron presentadas 51 quejas al Comisionado Federal de Instituciones Penitenciarias, cuatro de las cuales fueron aceptadas y se adoptaron medidas para remediarlas. También en Checoslovaquia toda persona culpable tiene derecho a presentar quejas a las autoridades competentes. En Ghana, todos los presos tienen derecho, sin perjuicio de otros medios de recurso de que dispongan, a presentar quejas por escrito, firmadas por ellos, respecto de: a) todo caso de lesiones, malos tratos o intimidación y b) todo descuido o incumplimiento de los deberes por parte de un funcionario de prisiones. En el Perú, todo preso tiene derecho a ser oído por las autoridades competentes y puede presentar peticiones o quejas sin restricción alguna.

75. En la RSS de Bielorrusia, todo preso tiene la posibilidad de presentar una queja de palabra o por escrito al Fiscal. Las administraciones de los lugares de detención están obligadas a enviar al Fiscal en un plazo no superior a 24 horas toda queja o declaración que le haya sido dirigida por un preso. Al recibir dicha queja o declaración, el Fiscal la examina dentro de un plazo fijado por la ley, adopta las medidas necesarias y comunica su decisión al solicitante.

76. En el derecho argentino, a todo preso se le permite, además de presentar pedidos y quejas al director de la institución, dirigirse, sin censura en cuanto al fondo, pero en la forma pertinente, a una autoridad administrativa superior y al juez competente. En Austria, la cadena de recursos de quejas presentadas por delincuentes recluidos en una prisión termina en el presidente del tribunal o en el Ministerio Federal de Justicia, según los casos. Ahora bien, la Constitución Federal de Austria, da a los presos además el derecho de quejarse al tribunal

administrativo o al tribunal constitucional; este último tiene jurisdicción cuando se alega una transgresión de los derechos fundamentales. En Costa Rica, si un acusado es maltratado, puede presentar una queja al tribunal superior en grado o a la inspección de tribunales, y la queja será examinada y resuelta.

77. En Bélgica, los detenidos disponen en primer lugar de la posibilidad de quejarse libres de toda censura no sólo ante las personas directamente encargadas del régimen penitenciario, tales como el Ministerio de Justicia, el Secretario General de este Ministerio y los funcionarios generales de la administración de los establecimientos penitenciarios, sino también ante el Rey, los Ministros, los presidentes de las cámaras legislativas, el primer presidente del Consejo de Estado, el presidente de la Comisión administrativa y el Presidente del Comité de Protección. En el Canadá, todo recluso tiene constitucionalmente el derecho de comunicarse con sus Miembros del Parlamento y con los Ministros de la Corona. En el Reino Unido, los presos tienen el derecho de petición ante el Ministerio de Gobernación o el derecho a ver a la Junta de Visitantes o a un funcionario visitante del Ministerio de Gobernación acerca de cualquier asunto relativo al trato en la prisión. Si el preso no obtiene satisfacción de ninguna de estas fuentes, se le permite escribir a su Miembro del Parlamento, quien, a su vez, puede llevar el caso como desee. Normalmente, el Miembro del Parlamento escribirá en primer lugar al Ministerio de Gobernación, pero también puede remitir el caso al Comisionado Parlamentario para Administración (el "Ombudsman") o hacer una pregunta en el Parlamento o plantear la cuestión en debate de suspensión de las sesiones del Parlamento. Cuando la queja se refiere a una decisión de la Central del Departamento de Prisiones, el preso puede escribir a su Miembro del Parlamento sin ningún requisito preliminar.

E. Derecho a comunicar con personas del exterior

78. La Ley del Régimen Penitenciario Nacional de la Argentina dispone que no podrá privarse al interno del derecho a comunicarse en forma periódica con su familia, curadores, allegados o amigos, así como con personas y representantes de organismos e instituciones, oficiales o privadas, que se interesen por su rehabilitación. Las visitas y la correspondencia sólo se podrán restringir transitoriamente por motivos disciplinarios o razones inherentes al tratamiento del preso. Deberá informarse al interno de los sucesos importantes de la vida social, nacional e internacional, por los medios de difusión general, publicaciones o emisiones especiales, permitidas, supervisadas o editadas por la administración penitenciaria. En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares con derecho a visita o correspondencia, el preso será autorizado a concurrir junto a su lecho o a su velatorio, excepto cuando el director del establecimiento tuviese serios y fundados motivos para resolver lo contrario. En todos los casos, el director de la institución comunicará su decisión a la autoridad administrativa superior y al juez competente. En Ghana, todo preso tiene derecho una vez cada dos semanas a recibir una visita de amigos o parientes en presencia de un funcionario de la prisión. Todo preso tiene derecho una vez cada dos semanas a escribir una carta a amigos o parientes, así como las cartas que desee a sus letrados y a un ministro de su religión.

79. Según el artículo 27 del Código de Trabajo Correctivo de la RSS de Bielorrusia, relativo a la concesión de asistencia letrada a las personas que cumplan penas de prisión, se permite a los abogados visitar a los penados, a petición escrita de éstos, de sus parientes o de representantes de la comunidad. Si el penado o el abogado lo desea, estas reuniones se celebran en privado. Según el Reglamento de administración de prisiones de Irlanda, a un penado se le puede permitir comunicar en cualquier momento razonable con su abogado y ser visitado por éste a fin de presentar o proseguir una apelación contra su declaración de culpabilidad o sentencia.

III. RECURSOS Y SANCIONES

A. Procedimientos para poner término a la reclusión ilegal

80. En el Reino Unido, existe la garantía del mandamiento de habeas corpus ad subjiciendum, cuyo objeto es el de que el detenido comparezca en persona ante el tribunal, para que pueda ordenarse el levantamiento de la restricción de libertad, cuando proceda. Este recurso se utiliza para someter a prueba toda pretendida invalidez de la detención de un preso, o la falta de jurisdicción para mantenerlo detenido. Dicho recurso presenta la más alta importancia constitucional, ya que gracias a él puede garantizarse la libertad de la persona y su liberación de cualquier forma de detención injusta. El procedimiento puede ser incoado por la persona detenida, por alguien que actúe en su nombre a petición suya, o por cualquier otra persona que considere que se trata de una detención ilícita. La solicitud del mandamiento de habeas corpus ad subjiciendum debe ser presentada al Tribunal de revisión de la Corte Suprema y debe ir apoyada por una declaración jurada en la que se expongan los motivos por los que se alega que el preso está detenido ilícitamente. En cuestiones criminales, la orden de libertad del detenido sólo puede ser denegada, en audiencia oficial, por el Tribunal de revisión en pleno. El personal de prisiones facilita medios a los presos, penados o no juzgados, para que soliciten un mandamiento de habeas corpus, si bien el Tribunal de revisión ha puesto en claro que no puede servirse de dicho mandamiento a un preso que esté cumpliendo condena, ni puede utilizarse como medio de apelación contra una declaración de culpabilidad o una sentencia. El detenido que desee solicitar un mandamiento puede servirse de asistencia letrada. Análogamente, el recurso básico en la legislación del Canadá contra la reclusión ilegal es la orden de presentación del preso ante un tribunal superior contenida en un mandamiento de habeas corpus. Dicho recurso es limitado, por cuanto sólo puede investigarse la regularidad del proceso, pero puede ir apoyado por otra orden denominada certiorari, por la que se obliga a que se remitan todas las actuaciones al tribunal superior para su examen. Si no se encuentran razones legales para la reclusión, se ordena que se ponga en libertad al preso. En Ghana, cuando se arresta o detiene ilegalmente a una persona, puede incoarse una cción de habeas corpus en virtud de la Ley de Habeas Corpus, de 1964 (Ley 244), para poner en libertad a la persona, a menos que el tribunal esté convencido de que esa persona está detenida legalmente. La Constitución de la República del Perú dispone que la infracción de cualquiera de los derechos individuales y colectivos reconocidos en ella es motivo de solicitud de un mandamiento de habeas corpus.

81. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la responsabilidad de garantizar la observancia de la ley con respecto a la detención de una persona como medida de restricción de la libertad y en todos los centros de detención incumbe al Fiscal General de la URSS, al Fiscal de la RSS de Bielorrusia y a los organismos competentes de la Oficina del fiscal. Una de las funciones importantes del fiscal es su obligación de ordenar la liberación inmediata de cualquier persona arrestada ilegalmente o mantenida ilegalmente en custodia en centros de detención (Ley de supervisión de la Oficina del Fiscal en la URSS, artículo 34). En Checoslovaquia, es el fiscal quien comprueba la legalidad del procedimiento

de instrucción. El procedimiento corre a cargo de instructores del ministerio fiscal y órganos de la seguridad nacional u otros órganos, por lo general bajo la supervisión del Ministerio del Interior. El ministerio fiscal tiene derecho, entre otras cosas, a anular las decisiones ilegítimas o infundadas de esos órganos y remitir el caso a otro órgano. El ministerio fiscal puede también participar directamente en el procedimiento de instrucción, dirigiéndolo por sí mismo. En la República Democrática Alemana, el ministerio fiscal, en su calidad de institución independiente del órgano ejecutivo, supervisa las condiciones de la detención, lo que incluye la comprobación de la observancia de las leyes pertinentes. El ministerio fiscal debe ejercer especial atención en la supervisión de la legalidad de la detención preventiva.

B. Exclusión de las confesiones obtenidas ilegalmente

82. En el Canadá, las declaraciones de las personas arrestadas o detenidas no son admisibles como testimonio en procedimientos incoados contra ellas, salvo que se demuestre ante el funcionario judicial que presida el procedimiento que han sido obtenidas voluntariamente. Sin embargo, las pruebas obtenidas como resultado de indicaciones contenidas en declaraciones inducidas inadecuadamente son admisibles, si fueran pertinentes.

C. Recursos civiles y reparación estatal

83. En el Canadá, toda persona enjuiciada maliciosamente sin motivos razonables y que haya sido declarada inocente tiene derecho a incoar una acción civil por daños contra el demandante y el instigador del enjuiciamiento. En el Reino Unido, puede incoarse una acción por encarcelamiento infundado contra todo agente de policía que arreste o detenga ilegalmente a otra persona sin mandamiento o que mantenga detenida a una persona por un tiempo irrazonable sin hacerla comparecer ante un juez, o contra el Alcaide de una prisión que mantenga detenido a un preso sin mandamiento de prisión bastante. El demandante no necesita probar que el encarcelamiento fuera ilegal o doloso, sino tan sólo aportar pruebas suficientes de que estuvo detenido por el demandado. El demandado está obligado en tal caso a probar cualquier justificación.

84. En Austria, todo acto ilegal culpable cometido por un agente de seguridad en ejecución de una ley entraña la responsabilidad por daños del Gobierno Federal y, en determinadas condiciones, el Gobierno Federal tiene derecho de recurso contra su agente culpable.

D. Sanciones disciplinarias

85. En Austria, toda utilización indebida por la policía de sus poderes para servirse de la fuerza es sancionable en virtud de las estrictas reglas disciplinarias promulgadas en el Reglamento de administración pública (artículo 87 y sigs.). La legislación griega relativa a los funcionarios públicos contiene disposiciones en las que se prevén sanciones disciplinarias, incluida la de

expulsión del servicio público para los funcionarios públicos que cometan actos de tortura contra personas detenidas o encarceladas. En el Reino Unido, los agentes de policía pueden ser objeto de un procedimiento disciplinario por cualquier infracción del Código de disciplina de la policía. En virtud de dicho Código, constituye delito, entre otras cosas, el hecho de que un agente de policía: a) practique una detención sin causa adecuada y suficiente; o b) aplique fuerza innecesaria contra un preso u otra persona con la que pueda entrar en contacto en cumplimiento de su deber. Cuando se acusa a un agente de policía de quebrantamiento del código, conoce del caso un comisario (por lo general el que está al mando de la fuerza en que presta servicio el agente acusado) o, en la Policía metropolitana, una Junta disciplinaria. Si se declara culpable al agente, las sanciones que pueden imponerse van desde una reprimenda o una multa hasta la expulsión de la fuerza. El funcionario tiene derecho de apelación ante el Secretario de Estado.

86. En lo que respecta a los funcionarios de prisiones, su Código de disciplina establece reglas estrictas de procedimiento que se ocupa de los delitos contra la disciplina. Por lo que hace al trato de los presos, se considera que un funcionario de prisiones ha cometido un delito contra la disciplina cuando sea culpable de: a) ejercicio ilegítimo o innecesario de autoridad, es decir si i) procede deliberadamente en forma destinada a provocar a un preso o ii) se sirve innecesariamente de la fuerza para tratar con un preso o, cuando la aplicación de la fuerza a un preso resulte necesaria, la aplica en grado indebido; b) mantiene relaciones impropias con presos o ex-presos, es decir, si i) se pone en contacto con un preso para fines impropios, o ii) utiliza expresiones obscenas, insultantes o abusivas contra un preso.

E. Sanciones penales

87. En virtud del Código Penal de la RSS de Bielorrusia, la detención ilegal se sanciona con la privación de libertad por un período no superior a un año y la prisión ilegal con trabajos correccionales por un período no superior a un año o la separación del cargo. El abuso de autoridad o cargo oficial se sanciona con la privación de libertad por un período no superior a tres años, trabajos correccionales por un período no superior a un año o la separación del cargo. Si ese abuso va acompañado de fuerza, la utilización de armas o actos que atormenten a la víctima e insulten a su dignidad personal, el acto se sanciona con la privación de libertad por un período no superior a 10 años. En el Perú, la detención ilegal practicada por un funcionario público se sanciona con una pena de prisión no superior a dos años y la inhabilitación por un período del doble de duración de la pena.

88. En la legislación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia se dispone que los intentos de obtener pruebas mediante amenazas u otras acciones ilegales constituyen un delito sancionable con una pena de prisión de hasta tres años. Esa pena pasa a ser de tres a diez años cuando tales intentos van acompañados de la utilización de la fuerza o de insultos contra la persona interrogada.

89. De conformidad con el Código Penal de Argentina, será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial (privación de derechos civiles y políticos) por doble tiempo: a) el funcionario público que desempeñando un acto de servicio cometiera cualquier vejación contra las personas o les aplicase apremios ilegales; b) el funcionario público que impusiere a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales (artículo 144 bis). El funcionario público que impusiere, a los presos que guarde, cualquier especie de tormento será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años y la inhabilitación absoluta y perpetua. El máximo de la pena privativa de libertad se elevará hasta 15 años si la víctima fuese un perseguido político. Si resultare la muerte de la persona torturada, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de 10 a 25 años (artículo 144 ter).

90. En Austria, el artículo 312 del Código Penal sanciona la tortura o negligencia para con un preso. Dicho código establece una pena de prisión de hasta dos años para cualquier funcionario que deliberada o negligentemente inflija tormentos físicos o mentales a un preso o cualquier otra persona detenida en virtud de órdenes oficiales. Cuando tal delito dé lugar a lesiones graves, puede imponerse al infractor una pena de prisión de hasta tres años; cuando dé lugar a lesiones con una incapacidad permanente grave, puede imponerse una pena de prisión de hasta cinco años; y cuando el delito provoque la muerte de la víctima, la ley establece una pena de prisión de uno a diez años. El artículo 308 del Código Penal de Grecia establece penas para los funcionarios de prisiones que violen las disposiciones que prohíben la tortura y el trato cruel.

91. En Austria, cuando un funcionario aprovecha una oportunidad que se le ofrece en razón de sus funciones oficiales para cometer un delito sancionable con arreglo a las disposiciones penales generales, el artículo 313 del Código Penal dispone que la pena máxima de prisión o la multa que normalmente acarrea el delito pueden incrementarse en la mitad. Asimismo, en el Camerún, se prevé una pena más grave cuando los funcionarios cometen ciertas formas de atentado a la integridad corporal.

92. En el Reino Unido, el delito penal o disciplinario cometido por un funcionario de policía contra un particular puede darse a conocer mediante una queja formulada por esa persona u otra que actúe en su nombre. Con arreglo al artículo 49 de la Ley de policía, de 1964, todo jefe de policía debe registrar las quejas que los particulares formulen contra los agentes de su fuerza y ordenar que se proceda a una investigación. Al recibir el informe de la investigación, el jefe de policía, a menos que esté convencido de que no se ha cometido un delito penal, debe transmitirlo al Director del Ministerio Fiscal, quien, en cuanto autoridad enteramente independiente de la policía, decide si debe incoarse un procedimiento penal. Si tal Director estima que las pruebas no justifican la incoación de un procedimiento penal, el jefe de policía decide si deben adoptarse medidas disciplinarias.

93. En Bélgica, los detenidos, como cualquier ciudadano libre, pueden formular directamente una queja ante las autoridades responsables de la represión judicial de las infracciones de que son víctimas o de que tienen conocimiento y entablar procedimiento contra los funcionarios sin ninguna autorización previa (artículo 24 de la Constitución).

F. El ombudsman

94. En el Canadá, cinco provincias han promulgado leyes por las que se crea el cargo de Ombudsman provincial para investigar independientemente las quejas de injusticias en la adopción de decisiones administrativas. Esos funcionarios, que deben informar a la cámara legislativa provincial y no al Gobierno, tienen un mandato amplio para efectuar investigaciones confidenciales de la discreción administrativa en materia de jurdisdicción provincial, con exclusión de las autoridades federales y municipales, siempre que no esté relacionada con la decisión discrecional de la política.

G. Peticiones a órganos internacionales

95. En Austria, los penados pueden apelar a las autoridades determinadas en la Convención europea de derechos humanos respecto de las violaciones de los derechos salvaguardados en dicha Convención. La correspondencia de los presos con la Comisión Europea de Derechos Humanos no puede restringirse en modo alguno. Asimismo, el Reino Unido ha reconocido, con arreglo al artículo 25 de la Convención europea de derechos humanos, la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para recibir peticiones de personas u organizaciones que alegan una violación de los derechos formulados en la Convención, incluido el artículo 3 de la Convención que declara que "nadie puede ser sometido a tortura ni a pena o trato inhumanos o degradantes".

SEGUNDA PARTE

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS ACERCA DE LOS ARTICULOS 24 A 27 DEL PROYECTO DE PRINCIPIOS SOBRE EL DERECHO A NO SER ARBITRARIAMENTE DETENIDO NI PRESO

96. Los Gobiernos de Grecia e Irlanda declaran que en general aceptan los principios establecidos en los artículos 24 a 27 del proyecto de principios.

97. El Gobierno de Australia comunica que Australia está de acuerdo con los conceptos generales que forman la base de los artículos 24 a 27 del proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, preparado por la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, opina que es preciso estudiar más a fondo el alcance de los artículos y ciertas cuestiones de detalle contenidas en ellos. Australia da gran importancia a la elaboración de esos principios y cree conveniente que la Comisión de Derechos Humanos los estudie en breve con miras a desarrollarlos en un instrumento jurídico internacional.

98. El Gobierno de Austria considera que los artículos 24 a 27 del proyecto de principios parecen llevar en gran medida la huella de la filosofía que sirve de fundamento al sistema jurídico de tipo anglo-estadounidense, en especial su procedimiento criminal, que no es necesariamente compatible con los sistemas jurídicos continentales. Por ejemplo, el concepto anglo-estadounidense de prueba inadmisible contrasta con el principio austríaco de que compete al tribunal determinar la validez de la prueba.

99. El Gobierno del Canadá opina que el contenido de los artículos 24 a 27 puede ser más o menos apropiado según las circunstancias políticas y socioeconómicas en que se apliquen. De esto se desprende que su aplicabilidad puede variar según los lugares y, en un lugar determinado, según el momento.

Artículo 24 1/

"1. Ningún detenido o preso deberá ser objeto de coacción física o mental, torturas, violencias, amenazas o incentivos de ninguna clase, engaños, argucias, sugestiones capciosas, interrogatorios prolongados, hipnosis, aplicación de estupefacientes u otras medidas encaminadas a menoscabar o debilitar su libertad de acción o decisión, su memoria o su juicio.

2. Las declaraciones que el detenido o preso fuere inducido a hacer por cualquiera de las medidas prohibidas en el párrafo anterior, así como los medios de prueba que se obtuvieren como resultado de ellas, no serán admisibles como pruebas de cargo en las actuaciones.

1/ El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice lo siguiente: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".

3. La confesión o admisión por el detenido o preso no podrá utilizarse como prueba en contra suya a menos que se hiciere voluntariamente en presencia de su abogado y ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales."

Observaciones y comentarios

Párrafo 1

100. El Gobierno de Austria opina que el párrafo 1 del artículo 24 debería establecer con más claridad que esta disposición sólo se aplica plenamente a las personas presas que estén pendientes de juicio y no a los presos que estén cumpliendo condena. Por otra parte, parece que no es justo limitar la protección a los "detenidos o presos" y excluir a las personas que estén bajo investigación criminal pero no presas. En relación con algunos de los métodos enumerados, se debería precisar si sólo se refieren a los interrogatorios o si se aplica también a otros casos. En especial, una prohibición absoluta de la coacción física sólo se puede concebir en relación con los interrogatorios, pero no con las medidas inevitables de coacción sin las cuales no es posible mantener el orden y la seguridad en los centros de detención.

101. El Gobierno de Austria considera también que algunas de las expresiones utilizadas para describir los métodos prohibidos son vagas ("incentivos" "interrogatorios prolongados" etc.). Por consiguiente parece necesario poner en claro, agregando la palabra "improcedentes" a esas expresiones o de algún otro modo, que en cada caso deben aplicarse normas individuales según las circunstancias y la persona a quien se interrogue. En lo que respecta a los medios utilizados para amenazar a un preso o influir en él ("amenazas o incentivos de ninguna clase"), debe hacerse hincapié sobre todo en la inadmisibilidad de la acción conque se amenace. Asimismo, solamente parece adecuada una prohibición ilimitada y absoluta en lo que respecta a las torturas y los actos de violencia. Incluso en el caso de "estupefacientes u otras medidas encaminadas a menoscabar o debilitar su libertad de acción etc.", procedería prohibir solamente su utilización en interrogatorios o con otros fines inadmisibles, dado, por ejemplo, que un soporífero que esté indicado con fines médicos puede menoscabar la libertad de acción y decisión de una persona.

102. El Gobierno belga estima, con respecto a los "interrogatorios prolongados", que esta expresión es demasiado imprecisa y que cabe temer que una persona detenida preventivamente que desee retractarse de una declaración comprometedora se queje de haber sido víctima de un interrogatorio "prolongado", aun cuando éste sólo haya durado tres horas, por ejemplo. Lo que parece preverse en este texto es la práctica reprensible de prolongar voluntariamente un interrogatorio con el solo objeto de provocar un malestar físico como la falta de sueño, por ejemplo, para disminuir la agudeza de las facultades mentales de una persona. Por ello, la expresión "interrogatorios prolongados abusivamente" parecería traducir mejor la preocupación de los autores del texto.

103. El Gobierno del Reino Unido afirma que este artículo sería más claro si se describiera más extensamente el "interrogatorio prolongado", expresión que se supone ha sido utilizada para referirse a un interrogatorio constante sin un reposo ni reanimación suficientes.

104. Según el Gobierno del Camerún, parece necesario introducir en el párrafo 1 de este artículo la idea de un certificado médico para que la persona detenida o presa pueda probar, si hace falta, que ha sido sometida durante la detención o la prisión a torturas físicas o morales. Debe dejarse en todo momento a la persona detenida o presa la posibilidad de hacerse examinar por un médico. Por consiguiente, el Gobierno del Camerún propone que se añada al final del párrafo 1 el texto siguiente: "La persona detenida o presa deberá tener en todo momento la posibilidad de hacerse examinar por un médico".

Párrafo 2

105. El Gobierno del Camerún propone que se complete el párrafo 2 del modo siguiente, para que toda declaración del detenido o preso obtenida por uno de los medios prohibidos en el párrafo 1 o cualquier medio de prueba obtenido como resultado de esa declaración no puedan ser admitidos como pruebas incluso contra terceros: "Las declaraciones que el detenido o preso fuere inducido a hacer por cualquiera de las medidas prohibidas en el párrafo anterior, así como los medios de prueba que se obtuvieren como resultado de ellas, serán nulos y sin efecto y no serán admisibles como pruebas de cargo contra él o contra terceros en las actuaciones".

Párrafo 3

106. El Gobierno de Austria estima que este párrafo suscita graves recelos, pues en su opinión esta disposición está redactada exclusivamente con arreglo a la concepción jurídica anglo-estadounidense. Las investigaciones se verían gravemente obstaculizadas si se declarase ilegal la evaluación por los tribunales de la confesión o admisión hecha por un acusado ante investigadores no judiciales. Por otra parte, esto no redundaría en interés suyo, toda vez que cabe esperar que prolongase la investigación considerablemente. Dado que la cuestión de una confesión o admisión previa corresponde a la "libre evaluación de las pruebas" por el tribunal competente, no hay motivos para que todo este problema se deje a la discreción del tribunal, tanto más cuanto que está muy claro que la cuestión de si una confesión es o no voluntaria es una de las cuestiones que el tribunal debe decidir. Este mismo Gobierno considera igualmente que dicha regla se podría incluir entre los principios que informan el proyecto de artículos y según los cuales una confesión hecha por un acusado no puede ser aceptada como prueba suficiente de su culpabilidad, sino tan sólo como una prueba más que no exime a las autoridades de su obligación de proceder a una investigación oficial de todas las demás pruebas.

107. El Gobierno del Camerún estima que sería más juicioso conceder a la persona interrogada la posibilidad de retractarse en todas las fases del procedimiento de su declaración, hecha o no voluntariamente. La incorporación de esta idea en el párrafo 3 conduce a la modificación siguiente: "La confesión o admisión por el detenido o preso no podrá utilizarse como prueba en contra suya a menos que se hiciere voluntariamente y no se hubiere retractado de ella" (el resto del párrafo 3 debe suprimirse).

108. El Gobierno del Reino Unido, aunque está de acuerdo en que no debe utilizarse confesión o admisión alguna a menos que se haga voluntariamente, no acepta que tal declaración sólo sea admisible si se hace en presencia del abogado del acusado o ante un juez u otro funcionario autorizado.

109. El Gobierno de los Estados Unidos de América considera que tal vez en algunos sistemas jurídicos se disponga de métodos distintos de los previstos en el párrafo 3 del artículo 24 para proteger los derechos de las personas detenidas o presas, especialmente cuando pueda demostrarse que la declaración se ha hecho voluntariamente o que esas personas han renunciado libre y conscientemente a sus derechos.

110. El Gobierno de Yugoslavia considera que no puede aceptarse el párrafo 3 del artículo 24. Se sugiere que se modifique dicho párrafo para que solamente cuando el juez no haya permitido a la persona privada de libertad que tome un abogado ni garantizado la presencia de éste durante el interrogatorio, no pueda utilizarse como prueba en contra de ella su declaración.

Artículo 25 2/

"Nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo. Antes de que el detenido o preso prestare declaración o fuere interrogado, será informado de su derecho a negarse a hacer cualquier declaración."

Observaciones y comentarios

111. El Gobierno de Austria declara que dado que, aparentemente, el propósito del artículo 25 es estipular que nadie podrá ser obligado a reconocer la comisión de actos ilegales, sugiere que en el texto inglés del artículo se reemplace el término "required" por el término "compelled".

112. Según el Gobierno de Bélgica, cabría temer que la información formal que se da al acusado preso de su derecho a negarse a hacer cualquier declaración podría,

---

2/ El apartado g) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice lo siguiente: "3. Durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: ... g) a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable".

incitarle, en ciertos casos, a adoptar la postura equivocada, perjudicial para sus intereses, de preferir el silencio a la manifestación de su arrepentimiento.

113. El Gobierno de los Estados Unidos opina que este texto se debería reforzar exigiendo que se informe a las personas detenidas de que cualquier declaración que hagan podrá ser utilizada como prueba en contra suya y de que tendrán derecho a que esté presente un abogado, contratado por ellas o designado de oficio, si lo prefirieren.

Artículo 26

"No se mantendrá al detenido en poder de la policía una vez que hubiere sido entregado a la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 10 3/. Los funcionarios responsables de su guarda serán enteramente independientes de las autoridades que lleven a cabo la investigación."

Observaciones y comentarios

114. El Gobierno de Austria declara que, atento al régimen vigente de la administración austríaca, la independencia completa entre los funcionarios responsables de la guarda y las autoridades investigadoras es imposible en ese país.

115. El Gobierno de Bélgica estima que la distinción entre los funcionarios responsables de la guarda del acusado preso y las autoridades encargadas de la investigación no es siempre fácil. En principio, la guarda del preso se confía durante la instrucción, además de al establecimiento penitenciario cuyo personal es efectivamente independiente de las autoridades encargadas de la investigación, a un servicio de policía que no se encarga de aquélla. Sin embargo, puede ocurrir que uno o más presos tengan que permanecer muchas horas en los locales de la policía judicial, para que se les tome declaración o se les someta a un careo. En este caso, la policía judicial se encarga necesariamente durante cierto tiempo de la guarda de los detenidos.

116. En opinión del Gobierno del Reino Unido, sería deseable otorgar a la autoridad competente la facultad discrecional de devolver el acusado a la custodia de la policía durante un período limitado. En el Reino Unido este período no puede exceder de tres días. Esa facultad discrecional es útil, por ejemplo, cuando la sede del tribunal o de otra autoridad competente se halla a una distancia considerable de la prisión.

3/ El párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice lo siguiente: "Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad ...".

117. El Gobierno de los Estados Unidos considera que el requisito de que los funcionarios encargados de la guarda sean enteramente independientes de las autoridades que lleven a cabo la investigación debe interpretarse en el sentido de que los funcionarios de prisiones no deben tener funciones indagatorias o acusatorias, y cree que el artículo podría modificarse para que recoja esta interpretación.

118. El Gobierno de Yugoslavia opina que esta disposición se justifica en los casos en que la prisión está administrada por autoridades no judiciales. No obstante, si la prisión se encuentra bajo la jurisdicción del tribunal, el hecho de que el magistrado encargado del caso lleve a cabo la investigación no debe significar un obstáculo. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la persona que lleva a cabo la investigación no puede supervisar la prisión.

Artículo 27

"1. Por no constituir la prisión preventiva una pena, se prohibirá la imposición de cualesquiera restricciones o molestias que no fueren necesarias para la investigación o el mantenimiento del orden en el lugar de detención, así como todo trato vejatorio.

2. El trato dado al detenido o preso, ya se hallare en poder de la policía o reducido a prisión, no deberá ser menos favorable que el estipulado en las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos".

3. Las autoridades judiciales designarán inspectores encargados de vigilar todos los lugares de detención y de informar sobre el régimen de los mismos y el trato dado a las personas que se encuentren detenidas o presas en ellos."

Observaciones y comentarios

Párrafo 1

119. El Gobierno de los Estados Unidos cree firmemente que, sobre la base del principio de que un acusado es inocente hasta que se prueba su culpabilidad, la prisión preventiva debe ser humanitaria y no puede tener como efecto el privar al acusado del derecho de preparar su defensa. Deben tomarse todas las medidas necesarias para proporcionarle un ambiente protegido y seguro, que le permita gozar de asesoramiento jurídico, visitas familiares, cuidados médicos y otros servicios durante el tiempo que esté preso. Se podría reforzar explícitamente el artículo de modo que recoja algunas de estas ideas, aunque parte de ellas están implícitas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. El Gobierno, en principio, hace suyas estas Reglas.

Párrafo 2

120. La práctica jurídica del Reino Unido concuerda con las disposiciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en relación con las personas

presas, pero el Gobierno del Reino Unido considera que esas Reglas son demasiado estrictas en lo que se refiere a las personas confiadas a la guarda de la policía durante el período de prisión preventiva, que en el Reino Unido es siempre muy corto, y que en muchos casos no se pueden aplicar a tales personas. Por ejemplo, resulta particularmente inadecuada en estos casos la aplicación del párrafo 2 de la Regla 21, que requiere que se proporcione educación física y recreativa, y la Regla 40, que exige que cada establecimiento tenga una biblioteca.

Párrafo 3

121. El Gobierno de Austria opina que el párrafo 3 del artículo 27 no se puede aplicar en Austria, puesto que la supervisión de las prisiones compete al Departamento de Justicia, que es una dependencia del poder ejecutivo. La designación de inspectores por las autoridades judiciales es incompatible con el principio de la separación de poderes en que se basa la Constitución Federal de Austria.

122. El Gobierno de Bélgica estima que la última disposición del artículo 27 es inconciliable con el sistema de ejecución de las penas en Bélgica porque, aparte de la competencia consultiva de las autoridades judiciales, esta cuestión atañe únicamente al poder ejecutivo. Dentro del sistema jurídico belga no se concibe que el poder judicial pueda ejercer un control sobre los asuntos que competen exclusivamente al poder ejecutivo.

123. El Gobierno del Camerún propone la siguiente disposición: "Las autoridades judiciales vigilarán todos los lugares de detención e informarán sobre el régimen de los mismos y el trato dado a las personas que se encuentren detenidas o presas en ellos".

124. El Gobierno de Irlanda considera que los inspectores o, en el caso de ese país, los comités visitadores de las prisiones no deben ser designados necesariamente por la autoridad judicial.

125. El Gobierno de los Estados Unidos opina que es inobjetable y quizás deseable que se permita una investigación judicial cuando haya razones para creer que se cometen abusos en el sistema penitenciario. No obstante, no está claro que los funcionarios judiciales, cuya principal tarea es juzgar y fallar casos, deban estar encargados de manera permanente y continua de la supervisión de las prisiones.

126. El Gobierno de Yugoslavia está de acuerdo con que las prisiones estén bajo la jurisdicción de las autoridades judiciales o con que se asegure la competencia judicial en relación con la supervisión de las prisiones. No obstante, opina que no hace falta una organización especial para el servicio de supervisión. Que esta supervisión sea efectuada por inspectores designados expresamente para ello o por el presidente del tribunal, como establecen las leyes yugoslavas, o por otros procedimientos que garanticen la competencia judicial en este terreno, es asunto que debe ser resuelto en el ordenamiento penal de cada Estado. Por lo tanto, el Gobierno propone que se modifique el párrafo 3 del artículo 27 de modo que disponga que la supervisión estará a cargo de personas pertenecientes a los órganos judiciales o que sean designadas por éstos.